



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL.**

CONVOCATORIA N° 6- O.E.P. 2017

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE INSPECTOR
DE LA POLICÍA LOCAL, DEL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.**

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera, dos plazas de Inspector/a de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y sus Auxiliares (Escala Técnica), y en el Grupo A Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Ser funcionario/a de carrera, integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establezca.
- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Título Universitario de Grado o Equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Además, los aspirantes deberán abonar, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas, y en concepto de derechos de examen, la cantidad de 30,90 Euros.

BASE TERCERA TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de esta convocatoria tendrá la siguiente composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana:

Estará compuesto por cinco miembros, funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación, de los cuales uno será el Presidente y otro el Secretario del Tribunal, correspondiendo al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de Seguridad, proponer, al menos, dos integrantes para que se nombren en los mismos.

El órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, impulsará que la composición de los tribunales de selección sea paritaria.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los Asesores del Tribunal que, en su caso se nombren por la Corporación, no formarán parte de aquél.

BASE CUARTA VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PRUEBAS SELECTIVAS

A) EXENCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la orden de 1 de junio de 2001 de desarrollo del Decreto 88/2001, se establecen las siguientes exenciones:

1) Aquellos aspirantes que obtuvieron plaza de Oficial de Policía Local mediante convocatoria anterior a la Orden de 16 de enero de 1992 de desarrollo del decreto 11/1992, no tendrán ninguna exención.

2) Aquellos aspirantes que obtuvieron plaza de Oficial de Policía Local mediante convocatoria realizada conforme a la Orden de 16 de enero de 1992 de desarrollo del decreto 11/1992, quedarán exentos de la realización del cuarto ejercicio (ejercicio de valenciano) siempre que así lo soliciten y acrediten con la puntuación obtenida en el proceso selectivo correspondiente. La nota será ponderada conforme a los criterios de la actual convocatoria, es decir de 0 a 4 puntos.

3) Aquellos/as aspirantes que obtuvieron plaza de Oficial de Policía Local mediante convocatoria realizada conforme a la Orden de 1 de junio de 2001 de desarrollo del decreto 88/2001 quedarán exentos de los siguientes temas: 1 a 10(ambos inclusive) y temas 53 a 60 (ambos inclusive). Igualmente quedarán exentos de la realización del ejercicio cuarto (ejercicio de valenciano) siempre que así lo soliciten y acrediten con la puntuación obtenida en el proceso selectivo correspondiente.

Los aspirantes que deseen optar por la exención deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión y acreditarlo junto a la misma.

B) FASE PRIMERA.- FASE DE LA OPOSICIÓN.-

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios, calificándose, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno, salvo que a continuación se establezca otra cosa.

Los ejercicios selectivos correspondientes a esta plaza serán los siguientes:

Prueba previa.

Los aspirantes deberán aportar al tribunal un certificado médico en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas.

Ejercicio Primero: Prueba psicotécnica

Consistirá en la realización de un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, propuesta por el tribunal y ajustada al baremo que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Dicha prueba se calificará con apto/a o no apto/a y tendrá carácter eliminatorio.

Tiempo máximo: lo fijará el Tribunal en función de la prueba a realizar.

La superación de dicha prueba en los municipios de la Comunitat Valenciana, expresamente homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de seis meses desde su realización, y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarlas, no obstante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos/as por el Tribunal y antes de ser nombrados/as funcionarios/as de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

Ejercicio Segundo: Pruebas de aptitud Física.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

Baremo de Edades Masculino:

Cuadro de Edades	1	2	3
Hasta 30 años	4'20''	3,75 m.	60''
De 31 a 35 años	4'50''	3,50 m.	1'10''
De 36 a 40 años	5'30''	3,25 m.	1'30''
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1'30''
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1'40''
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1'55''

Baremo de Edades Femenino:

Cuadro de Edades	1	2	3
Hasta 30 años	4'50''	3,10 m.	1'10''
De 31 a 35 años	5'20''	2,90 m.	1'20''
De 36 a 40 años	6'00''	2,70 m.	1'35''
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45''

De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55''
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2'10''

Pruebas.

1. Carrera de resistencia 1.000 metros.
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo dos de las pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante/a, quedando exentos de realizarla aquellos/as que, en dicho periodo, la hayan superado.

Para garantizar una adecuada coordinación y agilidad en esta prueba, el Presidente del Tribunal, en función del número de aspirantes/as y otras circunstancias podrá designar a los colaboradores/as que crea convenientes para tal fin.

Ejercicio Tercero: Test de cultura policial.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test , con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria (derecho constitucional, derecho administrativo, bandos y ordenanzas municipales, policía local, derecho penal, derecho procesal, policía de tráfico y circulación, psicología)

Tiempo máximo: 1 hora y 30 minutos.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta acertada puntuará 0'10 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'033 puntos, es decir, se puntuará con -0'033.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

El Tribunal deberá confeccionar un modelo de examen para aquellos aspirantes/as que estén exentos/as de parte del temario, conforme al apartado anterior, eliminando de ese modelo las preguntas referentes a los temas de los que han sido eximidos. En este caso para la puntuación de este modelo se seguirán las siguientes pautas:

- La puntuación de cada pregunta contestada correctamente será la que resulte de dividir 10 puntos entre el número de preguntas de este modelo.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se penalizará con el resultante de dividir entre tres la puntuación de la respuesta correcta.

- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización

En este caso el tiempo de realización será proporcional al número de preguntas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Ejercicio Cuarto: Conocimiento del Valenciano.

Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto extraído por sorteo de entre los propuestos por el Tribunal, que no podrá exceder de medio folio por una cara a doble espacio. Los/as aspirantes/as podrán hacer uso del diccionario para la traducción.

Tiempo máximo: 2 horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y **no tendrá carácter eliminatorio.**

Ejercicio Quinto: Reconocimiento Médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el baremo que aparece como Anexo de esta convocatoria. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de seis meses desde su realización, quedando exentos de pasarla aquéllos que, en dicho período la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifiquen el volverlas a realizar, no obstante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho a someter a los aspirantes/as propuestos/as por el Tribunal y antes de ser nombrados/as funcionarios/as de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

Ejercicio Sexto: Tema de composición.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes del temario, elegido por el tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara. Se valorará la lógica de la exposición, y, a elección del tribunal, podrá ser leído en exposición pública por el/la aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Tiempo Máximo: 1 hora y treinta minutos.

Ejercicio Séptimo: Desarrollo del temario.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el/la aspirante de cuatro extraídos por sorteo de entre los que componen el temario que figura al final de esta convocatoria. En caso que del sorteo de los temas resulte imposible para los/las aspirantes que gozan de exención de temas (conforme al apartado anterior), el desarrollo de dos temas, se realizará, para éstos, otro sorteo para que puedan desarrollar el ejercicio.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento de los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Tiempo Máximo: 2 horas.

Ejercicio Octavo: Supuesto policial.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración máxima de 2 horas, que fijará el tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se oposita.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrá acompañar o fijar sobre el plano, que aporte el Tribunal y cuántos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal, debiendo desecharse todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

B) FASE SEGUNDA.- FASE DEL CONCURSO. Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo (Orden de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas de 23/11/2005):

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16,20 puntos.

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los/las concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, y Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos

Licenciado/a:

- Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía y Sociología: 2,5 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado/a:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 1 punto

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0,03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,20	0,40 puntos
De 51 a 100	0,40	0,80 puntos
De 101 a 150	0,60	1,20 puntos
De 151 a 200	0,80	1,60 puntos
De 201 a 250	1	2 puntos
Más de 250	1,20	2,40 puntos

Cuando se trate de concursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial y organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1 punto
- Certificado de grado medio: 2 puntos

- Certificado de grado superior: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,035 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por la Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorarán a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos, informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones justificadas en expedientes expresos así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 puntos por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

5. Legislación aplicable.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, Orden de la Consellería de Justicia, interior y administraciones Públicas de 23 de noviembre de 2005 y Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

La calificación final del concurso se obtendrá sumando las puntuaciones totales obtenidas en cada uno de los apartados de que consta.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

C) FASE TERCERA.- FASE DE FORMACIÓN.-

El Tribunal formulará propuesta, sin que pueda ser superior al de plazas convocadas, a la Corporación de los/las aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, y previa la presentación de la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria, deban realizar el curso de capacitación, de contenido teórico-práctico y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, de 350 horas lectivas de duración.

Terminado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de cada Corporación la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Durante la realización del curso teórico – práctico los/las aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto a que aspiran.

En cada convocatoria los/las aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al curso inmediato posterior. No obstante, cesarán como funcionarios/as en prácticas, y podrán ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos/as en su derecho de reserva.

La calificación del período de prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Su valoración se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- A la puntuación total obtenida en las fases de concurso y oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico, y la suma final y definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan los/las aspirantes como funcionarios/as de carrera.

ANEXO

A) BAREMO MÉDICO. Prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005.

La información obtenida de las distintas pruebas será estrictamente confidencial; podrá ser facilitada a los interesados/as tras la procedente solicitud por parte de los mismos.

Causas de exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa o absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

B) BAREMO PARA EL RECONOCIMIENTO PSICOTÉCNICO (Orden 23/11/2005)

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección

I. APTITUDES MENTALES

Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como “respeto a sí mismo” y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

Características del test aptitudinal: Puntuaciones deciles.

Inteligencia general: 45
Razonamiento Verbal: 45
Razonamiento Abstracto: 45
Rapidez y precisión perceptiva: 45
Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45
Memoria visual: 45
Organización Lógica: 45

Características de la valoración actitudinal.

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.
Toma de decisiones.
Resolución de conflictos.

– La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

Factores aptitudinales

– De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

Factores actitudinales

• En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

- Se procederá a este análisis mediante:
 - El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).
 - La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.
- En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).
- En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.
- Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.
- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.
- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.
 - En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

TEMARIO

Derecho Constitucional.

1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Reforma de la Constitución.

2.- La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

3.- El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

4.- Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

5.- Los Derechos Humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los Derechos Humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los Derechos Humanos.

6.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias.

7.- Las Administraciones Públicas en la Constitución. La Administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la Administración.

8.- La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la Administración Tributaria.

9.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de Justicia.

10.- La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario europeo en España.

11.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. principios, políticas y medidas de igualdad de género y contra la violencia de género.

Derecho Administrativo.

12.- El Derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

13.- El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

14.- La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

15.- La Administración local. El Municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

16.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

17.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

18.- La función pública. El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

19.- La responsabilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general

Policía Administrativa. Bandos y Ordenanzas Municipales.

20.- La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales. Los Bandos de Alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

21.- Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

22.- Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

23.- Normas reguladoras de Auto-Taxis y Auto-Turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos Artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

24.- La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía Local.

25.- La seguridad ciudadana. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

26.- La Policía Local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía Administrativa y Policía Judicial

27.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

28.- Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

29.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y

organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

30.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de Auxiliares de Policía Local. El Registro de Policías Locales.

Derecho Penal.

31.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito .Las personas responsables criminalmente de los delitos . Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

32.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

33.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

34.- La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

35.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión; robo y hurto de vehículos.

36.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

37.- Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

38.- Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

39.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Derecho Procesal.

40.- El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

41.- La Policía Judicial. La Policía Local como Policía Judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

42.- Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo. El decomiso.

43.- El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de tráfico y circulación.

44.- La Ley de Bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

45.- Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

46.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

47.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

48.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

49.- El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

50.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

51.- Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

52.- Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología.

53.- El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

54.- Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

55.- La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

56.- Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

57.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

58.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

59.- La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

60.- Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.